



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18/2016
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, en representación de la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García el maestro Alejandro César Salas Bautista, Subdirector de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número dieciocho del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.
- II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:
 1. Expediente folio 0019216
 2. Expediente folio 0020516
 3. Expediente folio 0022116
- III. Asuntos Generales:

Informe sobre los folios 00017216, 00017616, 00023116, 00024416, 00024516, 00024816, 00024916 y 00025216.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. FOLIO 00019216, en el que se solicitó:

"Solicito todas las documentales correspondientes a los expedientes de las 15 víctimas que se relacionan en la recomendación 58/2015 (testando el nombre de las víctimas). Asimismo, solicito las constancias de notificación a la autoridad responsable Instituto Nacional de Migración (INM), también las constancias de los avances en el cumplimiento de esa recomendación."

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...**PRIMERO.** Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en el sistema que se opera en esta Unidad Administrativa se localizó el expediente CNDH/5/2015/717/Q, y sus acumulados CNDH/5/2015/5614/Q, CNDH/5/2015/5758/Q, CNDH/5/2015/6834/Q, CNDH/5/2015/7227/Q, CNDH/5/2015/7229/Q, CNDH/5/2015/7735/Q, CNDH/5/2015/7824/Q, CNDH/5/2015/7798/Q, CNDH/5/2015/7926/Q y CNDH/5/2015/8601/Q, concluido en términos de lo previsto en el artículo 125, fracción III, del Reglamento Interno de este Organismo Nacional mediante la recomendación 58/2015, cuyo seguimiento, a la fecha del presente informe, se encuentra en integración.

SEGUNDO. En tal virtud hágase de su conocimiento que es procedente hacerle entrega de la versión pública del expediente CNDH/5/2015/717/Q, y sus acumulados CNDH/5/2015/5614/Q, CNDH/5/2015/5758/Q, CNDH/5/2015/6834/Q, CNDH/5/2015/7227/Q, CNDH/5/2015/7229/Q, CNDH/5/2015/7735/Q, CNDH/5/2015/7824/Q, CNDH/5/2015/7798/Q, CNDH/5/2015/7926/Q y CNDH/5/2015/8601/Q, previa pago por los derechos de reproducción de la versión pública en cita, conforme a la clasificación que a continuación se precisa:

INFORMACIÓN CLASIFICADA	MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL DE CLASIFICACIÓN
<p>Datos personales de quejosos, agraviados y terceros que obran en diversas constancias del expediente en cita</p>	<p>Datos personales de terceros los cuales se clasifican como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 11, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de su titular para proporcionar esa información a terceros.</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p>Información clasificada como confidencial por el INM que obra en diversas constancias del expediente de mérito</p>	<p>Información expresamente clasificada por el Instituto Nacional de Migración como confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 78 de la Ley de Migración, 3 fracción II, 18 fracción II, 20, 21, y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p>Información clasificada como reservada por el INM que obra en</p>	<p>Información expresamente reservada por el Instituto Nacional de Migración con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Migración, 3 fracción VI, 13, 14, 15 y 16 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA: En aquellas constancias en que se precisa el periodo y fecha de clasificación,</p>

<p>diversas constancias del expediente de mérito</p>	<p>éste subsistirá hasta en tanto fenezca el plazo señalado por la autoridad.</p> <p>Por otra parte, en aquellos casos en que la autoridad no precisa el periodo de reserva, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, corresponde a esa autoridad su desclasificación máxime que en este organismo nacional no obran documentos de los que se advierta que las causas que dieron origen a su clasificación ya no subsisten.</p>
<p>Fotografías que obran en diversas constancias del expediente de mérito</p>	<p>Fotografías que contienen la reproducción fiel de las características de una persona, por lo que representan un instrumento de identificación que pudiera afectar su intimidad, por tal motivo se clasifica como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 11, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de su titular para proporcionar esa información a terceros.</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p>Datos personales de servidores públicos a quienes se atribuyen presuntas violaciones a derechos humanos</p>	<p>Los datos personales de los servidores públicos relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos que obran en las constancias del expediente de mérito, se clasifican como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 11, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que su divulgación puede afectar su intimidad, honor e imagen pública, además de que no se cuenta con documento alguno del que se advierta que el hecho que se les atribuye ha sido resuelto por un tribunal jurisdiccional y/o administrativo de manera definitiva y tampoco que hubieran dado su autorización para proporcionar dicha información a terceros.</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p>Identificaciones oficiales que obran en diversas constancias del</p>	<p>Identificaciones oficiales que contienen datos personales a partir de los cuales es posible identificar a personas, por lo que se clasifica como información confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 11, fracción II, del</p>

<p>expediente en cita</p>	<p>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de su titular para proporcionar esa información a terceros.</p> <p>PERIODO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información clasificada como confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, hasta en tanto el titular de la información o las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
---------------------------	--

TERCERO. Comuníquese que toda vez que el expedientillo de seguimiento de la recomendación 58/2015 se encuentra en trámite las constancias que lo integran, incluyendo las correspondientes a las notificaciones realizadas al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y los informes rendidos por esa autoridad, se clasifican como información reservada hasta en tanto se emita la determinación que en derecho corresponda, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SUSTITUIR EN EL RESOLUTIVO “TERCERO” CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE RESPUESTA, LA FRACCIÓN IV POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ MISMO, SE ORIENTE AL SOLICITANTE A CONSULTAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE,** con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I, III y IV , 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 00020516, en el que se solicitó:

“Solicito que en base en los folios de respuesta 00003816 y 00062614 y la información mencionada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe publicado en 2016, me aclare las cifras sobre las quejas y recomendaciones por el delito de tortura. Lo anterior lo requiero desglosado por años, del 1° de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2015.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 18707,** en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, y en aclaración a las respuestas dadas a través de los folios INFOMEX 00062614 y 0003816, es importante precisar a usted que los hechos violatorios registrados inicialmente en el sistema de gestión institucional que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación, derivan de la información que se proporciona a través de las cédulas de calificación de los expedientes de queja por las diferentes Visitadurías Generales, mismas que pueden ser modificadas durante la etapa de integración e investigación una vez que se han acreditado o no los hechos violatorios. Dichas modificaciones son registradas en el citado sistema, por lo que los reportes estadísticos que se emiten se encuentran sujetos a dicha dinámica y a la fecha de su emisión.

En relación con la numeralia que en el tema de tortura emitió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a través de su comunicado denominado "Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México", como resultado de su visita practicada del día 28 de septiembre al 2 de octubre del 2015, le informo que las cifras de quejas y recomendaciones de sus Observaciones considera sin distinción las conductas de tortura y malos tratos.

En cuanto al número de quejas registradas por el Organismo Público Autónomo en el periodo comprendido del primero de diciembre del año 2006 al treinta y uno de diciembre del 2015, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento y con el hecho violatorio de tortura, se ubicó el registro de 157 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 33 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Finalmente, le comunico que en el periodo que se analiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido 81 recomendaciones, mismas que a continuación se detallan, haciendo de su conocimiento que el contenido de las mismas lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGIO LA RECOMENDACIÓN
2006 / 46	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
2007 / 15	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL
	CAMARA DE SENADORES
	H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE TLALIXTLAC DE CABRERA, OAXACA.
	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA COYOTEPEC, OAXACA.
	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA.
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TUTLA, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ETLA, OAXACA
	SECRETARIA DE GOBERNACION
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

	SECRETARIA DE MARINA
	SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA
	H. AYUNTAMIENTO DE ANIMAS TRUJANO, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES HUAYAPAM, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA
	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA
2008 / 1	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2008 / 26	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2008 / 29	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
2008 / 30	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2008 / 31	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2008 / 32	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2008 / 33	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2008 / 38	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
2008 / 55	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL
2008 / 60	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2008 / 67	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2009/13	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
2009/16	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA
2009/31	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2009/33	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2009/48	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2009/52	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2009/71	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2010/11	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/13	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL
2010/19	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/21	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2010/22	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/23	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
2010/42	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/49	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
2010/50	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/52	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/57	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/75	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/77	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/79	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2010/86	SECRETARIA DE MARINA
2011/14	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2011/31	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
	SECRETARIA DE MARINA
2011/34	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
	H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
2011/41	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2011/44	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
	H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
2011/49	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2011/52	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2011/63	SECRETARIA DE MARINA
2011/71	SECRETARIA DE MARINA
2011/75	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
2011/77	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
2011/86	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2011/87	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
	H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
2011/88	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2011/91	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2012/10	SECRETARIA DE MARINA
2012/29	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2012/45	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2012/50	SECRETARIA DE MARINA
2012/52	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2012/53	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
2012/59	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
2012/62	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
2012/67	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
2012/68	SECRETARIA DE MARINA
2012/69	SECRETARIA DE MARINA
	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2012/72	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
2012/73	SECRETARIA DE MARINA
2012/91	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
2013/2	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
2013/9	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
2013/12	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
2013/15	SECRETARIA DE MARINA
2013/16	SECRETARIA DE MARINA
2013/18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

2013/21	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
2013/27	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
2013/39	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
2013/41	SECRETARÍA DE MARINA
2013/52	SECRETARÍA DE MARINA
2013/56	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA
2013/68	SECRETARÍA DE MARINA
2014/31	SECRETARÍA DE MARINA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
2014/51	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
2015/3	SECRETARÍA DE MARINA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
2015/33	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE, HACIENDO MENCIÓN QUE ESTA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS NO CONOCE DE DELITOS, ASÍ MISMO, INCLUIR LA FRASE (DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA) EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA HOJA DOS, EN LA QUE REFIERE LA EMISIÓN DE LAS 81 RECOMENDACIONES, ESTO ÚLTIMO CON EL FIN, DE PUNTUALIZAR QUE LA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA ES BAJO EL CRITERIO DE BÚSQUEDA QUE REFIERE EL SOLICITANTE**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 00022116, en el que se solicitó:

“Por medio de la presente me permito comunicarle que en razón a la distinguida participación del Licenciado Raúl Plasencia Villanueva, en ese entonces Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el “Examen Periódico Universal” (EPU) efectuado el 25 de octubre de 2013, por la Asamblea General de las Organizaciones de las Naciones Unidas, en donde se desempeñó como representante del estado Mexicano; le solicitó de la manera más atenta indique cuales fueron las acciones emprendidas de parte del mismo, con motivo de los señalamientos hechos en el apartado II.- Conclusiones y Recomendaciones, consistentes en: “148.41. Continuar la promoción de la legislación y las medidas enfocadas a eliminar la discriminación y fortalecer la protección de los derechos de los grupos menos favorecidos, como los son mujeres, niños y pueblos indígenas. (China 148.46 Redoblar esfuerzos en la labor contra la incitación al odio racial y la violencia racista contra personas indígenas y de ascendencia africana (Túnez) 148.46 Fomentar una mayor participación de los pueblos indígenas a través de la formulación de una ley que regule su derecho a la consulta previa (Perú)””

Para responder a lo solicitado, **LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/338/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas cuenta con un mecanismo llamado Examen Periódico Universal, que tiene por objeto revisar la situación que guardan los

derechos humanos en cada uno de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas¹.

El examen de México al que hace referencia el solicitante se realizó el 23 de octubre de 2013, en el que participaron una delegación mexicana encabezada por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribreña, en donde además estuvo presente el otrora Presidente de este Organismo Nacional, el licenciado Raúl Plasencia Villanueva².

Derivado de lo anterior, esta Visitaduría General con fundamento en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 15, fracción V, 52, 53 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informa que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presenta anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Al respecto, los informes anuales del Presidente de la Comisión Nacional deberán comprender además de las acciones inherentes al trámite de las quejas, los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes.

Asimismo, el informe podrá contener proposiciones dirigidas a las autoridades y servidores públicos competentes, tanto federales, como locales y municipales, para promover la expedición o modificación de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como para perfeccionar las prácticas administrativas correspondientes, con el objeto de tutelar de manera más efectiva los derechos humanos de los gobernados y lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio público.

En ese sentido, los referidos informes anuales permiten conocer la forma en que este Organismo Nacional aplicó sus programas diseñados para la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos y el desarrollo institucional anual.

Bajo esta tesitura, se debe orientar al solicitante a que consulte los informes anuales de este Organismo Nacional, en razón de que en ellos encontrará el reporte de toda la actividad que se realiza y medidas tendientes en favor de los grupos que son del interés del mismo, esto es: grupos menos favorecidos, como lo son mujeres, niños y pueblos indígenas; el derecho a la consulta previa, las personas indígenas y personas de ascendencia africana o afrodescendientes.

A continuación se indica el vínculo electrónico del informe 2013 (año en el que se llevó a cabo el Examen Periódico Universal, así como los vínculos de los informes de los años 2014 y 2015.

Informe de actividades de 2013.

Tomo I: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2013_I.pdf

Tomo II: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2013_II.pdf

Tomo III: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2013_III.pdf

Informe de actividades de 2014.

Informe: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2014.pdf>

Anexo: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2014_anexo.pdf

Informe de actividades de 2015.

Sitio del informe: <http://informe.cndh.org.mx/>

¹ El Examen Periódico Universal. Consultable en: http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/Int_3.pdf

² Consultable en: http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/12/A_HRC_WG-6_17_L-5_Mexicoss-1.pdf

Asimismo, con la finalidad de que el solicitante conozca las actividades que este Organismo Nacional ha realizado en torno a eliminar la discriminación y fortalecer los derechos de los grupos menos favorecidos como mujeres, niños y pueblos indígenas, se sugiere orientarlo para que consulte los programas que este Organismo Nacional tiene a su cargo en el siguiente vínculo electrónico: http://www.cndh.org.mx/Programas_Atencion y de forma específica en las siguientes direcciones electrónicas:

- Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres: <http://www.cndh.org.mx/Igualdad>
- Pueblos y Comunidades Indígenas: <http://www.cndh.org.mx/Ind%C3%ADgenas>
- Asuntos de la niñez y la familia: http://www.cndh.org.mx/Asuntos_Ninez_Familia

Respecto del tema de consulta previa, y por Principio de Máxima Publicidad, se informa que este Organismo Nacional emitió la Recomendación 23/2015, en la que recomendó, al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, implementar medidas tendentes a garantizar el derecho a la consulta libre, previa, informada y de buena fe. Documento que puede ser consultado en:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2015/Rec_2015_023.pdf

Por último, debe indicarse que de conformidad con Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, específicamente en cuanto a las "Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado", se estableció que los compromisos derivados del Examen Periódico Universal derivan de una amplia consulta a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; bajo esa tesitura se orienta al solicitante para que presente su solicitud de información en los siguientes vínculos electrónicos:

1. Infomex Administración Pública Federal: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>
2. Infomex Suprema Corte de Justicia de la Nación: <http://www2.scjn.gob.mx/ssai/>
3. Infomex Senado de la República: <http://infomex.senado.gob.mx/>
Infomex Cámara de Diputados: <http://201.147.98.40/transparencia/>

IV. Por lo anteriormente expuesto, es procedente solicitar al **Comité de Información** de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se sirva:

PRIMERO. CONFIRMAR la clasificación de los datos confidenciales contenidos en el expediente de referencia así como la versión pública que se elabore..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **OMITIR DEL PROYECTO DE RESPUESTA EL PRIMERO RESOLUTIVO QUE SEÑALA, TODA VEZ, QUE NO SE ADVIERTE INFORMACIÓN QUE SEA SUSCEPTIBLE DE CLASIFICAR POR SER UN DATO PERSONAL**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 17 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

Asuntos Generales:

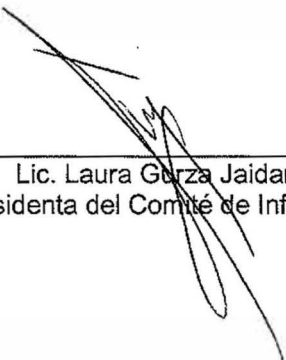
Acta 18/2016

Respecto a los folios 00017216, 00017616, 00023116, 00024416, 00024516, 00024816, 00024916 y 00025216, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Información, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

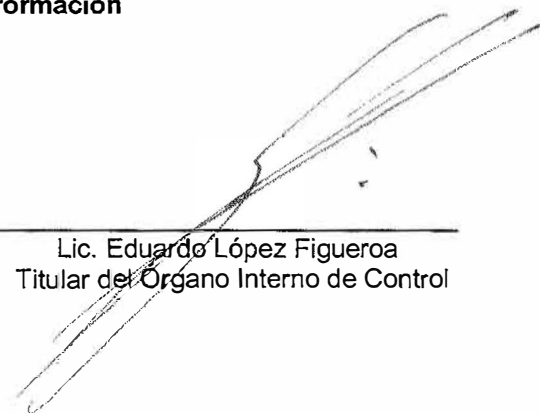
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con veinte minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Información




Lic. Laura Garza Jaidar
Presidenta del Comité de Información



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Mtro. Alejandro César Salas Bautista
Subdirector de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información